INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-004-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL EN PRIMERA OPORTUNIDAD, ASÍ COMO CALIFICAR EL GRADO DE INVALIDEZ Y EL ORIGEN DE ESTAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS POR LOS HIJOS DE PENSIONADOS FALLECIDOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA QUE SOLICITEN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1204 DE 2008, COMO TAMBIÉN A LOS HIJOS DE LOS PENSIONADOS DE LAS EXTINTAS FERROCARRILES NACIONALES Y PUERTOS DE COLOMBIA EN TODO EL PAÍS QUE REQUIERAN CONTINUAR RECIBIENDO LOS SERVICIOS DE SALUD EN CALIDAD DE INVÁLIDOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA MAYORÍA DE EDAD; Y REALIZAR REVISIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ DE LOS BENEFICIARIOS TANTO PARA LOS HIJOS INVÁLIDOS DE SERVICIOS DE SALUD COMO DE LOS BENEFICIARIOS POR SUSTITUCIÓN EN TODO EL PAÍS.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede, según el cronograma del proceso de selección, a evaluar las ofertas presentadas en el marco del Proceso de selección mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-004-2026**, cuyo objeto comprende "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DETERMINAR A TRAVÉS DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL EN PRIMERA OPORTUNIDAD, ASÍ COMO CALIFICAR EL GRADO DE INVALIDEZ Y EL ORIGEN DE ESTAS CONTINGENCIAS PRESENTADAS POR LOS HIJOS DE PENSIONADOS FALLECIDOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA QUE SOLICITEN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1204 DE 2008, COMO TAMBIÉN A LOS HIJOS DE LOS PENSIONADOS DE LAS EXTINTAS FERROCARRILES NACIONALES Y PUERTOS DE COLOMBIA EN TODO EL PAÍS QUE REQUIERAN CONTINUAR RECIBIENDO LOS SERVICIOS DE SALUD EN CALIDAD DE INVÁLIDOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA MAYORÍA DE EDAD; Y REALIZAR REVISIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ DE LOS BENEFICIARIOS TANTO PARA LOS HIJOS INVÁLIDOS DE SERVICIOS DE SALUD COMO DE LOS BENEFICIARIOS POR SUSTITUCIÓN EN TODO EL PAÍS**."

En este sentido, anterior a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de contratación, fueron presentadas a través de la plataforma SECOP II, **CUATRO (04) PROPUESTAS**, cuyos datos generales se individualizan seguidamente y pueden ser consultados dentro del proceso en la misma plataforma:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PCL FONDO FERROCARRILES	CROMA MEDICAL	Oferta en evaluación	3/3/2026 9:57 AM	28,015,000 COP
Proservanda SG-SST S.A.S - IPMC-FPS-004-2026	Proservanda SG - SST S.A.S	Oferta en evaluación	3/3/2026 9:36 AM	19,600,000 COP
Ren - FPSFNC_2	Ren	Oferta en evaluación	3/3/2026 9:05 AM	18,800,000 COP
IPMC-004-2026 NORBERTO MENDEZ DIAZ	NORBERTO MENDEZ DIAZ	Oferta en evaluación	3/2/2026 12:31 PM	21,900,000 COP

El numeral 5.1 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-004-2026** estableció, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente invitación pública la entidad estatal revisará la oferta económica de menor valor y verificará si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se presentaron **CUATRO (04) PROPUESTAS**, la Entidad procedió a organizar el siguiente Orden de Elegibilidad de acuerdo con lo expresado anteriormente:

POSICIÓN	OFERENTE		
1	REN CONSULTORES SAS	900.810.402-8	$18.800.000
2	PROSERVANDA SG - SST S.A.S	830129499-8	$19.600.000
3	NORBERTO MENDEZ DAIZ	19.290.539	$ 21.900.000

4.	CROMA MEDICAL	901470470	$28,015,000

Por lo anterior, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia entró a verificar la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad (1º), el cual de conformidad con el cuadro mencionado anteriormente es **REN CONSULTORES SAS** identificado con NIT No. 900.810.402-8, representado legalmente por **LUIS ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ** identificado con CC 80.199.750 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la oferta presentada por **REN CONSULTORES SAS** fue de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000) MCTE.** Ante lo cual, el comité evaluador consideró la pertinencia de realizar el procedimiento establecido en el documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", así:

El proponente remite formato de oferta económica diligenciado de manera íntegra, no obstante dando aplicabilidad al Numeral 5.1 de la invitación que señala "(…) Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor precio aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015(…)" Por lo anterior es pertinente realizar el procedimiento establecido en el documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

Dicho documento establece herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas así :(I) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. (…) (…) La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (…)"

Bajo tal entendido, el Fondo debe solicitar aclaración a los proponentes cuya oferta se encuentra por debajo de esta media (20%)

Partiendo de esta premisa y de acuerdo a la normatividad vigente que regula el valor promedio de cada valoración, la cual es igual a 1 salario mínimo legal vigente, acudiremos a la fórmula siguiente:

PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	
Costo de las valoraciones establecido por el artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015, para las Juntas Regionales y Junta Nacional de Calificación	$1.750.905
Veinte por ciento (20%) del valor establecido legalmente	$ 350.181
Valor mínimo promedio a ofertar	$ 1.400.724

De lo anterior se concluye que, considerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en relación con los precios artificialmente bajos, se requiere al proponente explicar las razones que sustentan el valor de su propuesta económica.

En la justificación, el proponente deberá brindar una explicación de cómo con el precio ofertado puede cumplir con el objeto contractual en las condiciones solicitadas y generar su propia utilidad, además, deberá indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, con el porcentaje de descuento ofertado, no se afecta el equilibrio económico del contrato, ni se genera afectación alguna a su patrimonio.

Tenga presente que la explicación debe ser suficiente para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo cual se requiere que desagregue su precio con la siguiente fórmula:

OFERTA =COSTO DEL SERVICIO (EQUIPO, INSUMOS, ETC) + GASTOS GENERALES + IMPREVISTOS + UTILIDAD

Por lo cual se solicita al oferente justificar el valor de su oferta.

Por su parte, evaluados los requisitos de naturaleza técnica, dispuestos en el **CAPÍTULO III** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-004-2026**, se evidenció que la persona **NO CUMPLE** con los requisitos enunciados en la Invitación, **motivo por el cual se le solicita subsanar lo siguiente:**

1. Allegar el certificado expedido por el Tribunal Médico para constatar los antecedentes disciplinarios profesionales del médico especialista en medicina física y rehabilitación (LUZ ANGELA ARBEALEZ SOTO).

2. Allegar tarjeta profesional de la fisioterapeuta (MAHORY LEONORLUCENA PUELLO).

En cuanto a los requisitos habilitantes **JURÍDICOS**, de acuerdo a la evaluación efectuada, el proponente **cumple**.

Como se puede constatar en los anexos en PDF que hacen parte del presente documento, la propuesta presentada por el oferente **REN CONSULTORES SAS** identificado con NIT No. 900.810.402-8, representado legalmente por **LUIS ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ** identificado con CC 80.199.750, **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes del **CAPÍTULO III** establecidos en los estudios previos y la Invitación Pública, de la siguiente manera y se le solicita subsanar dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA	X	
CAPACIDAD TÉCNICA		X
EVALUACIÓN ECONÓMICA		X

El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**, a través del portal www.colombiacompra.gov.co así como los anexos en PDF que lo componen, y se deja a disposición de los interesados para las respectivas observaciones.

Se firma a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ELABORÓ	REVISIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	REVISIÓN JURIDICA
KAREN YULIANA CASTAÑO CASTAÑO Abogada Secretaría General	NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO Firmado digitalmente por NORIEGA SIRTORI XAVIER AUGUSTO **XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI** Subdirector de Prestaciones Sociales (E) GUTIERREZ SUAREZ LUZ ELENA Firmado digitalmente por GUTIERREZ SUAREZ LUZ ELENA Fecha: 2026.03.05 06:54:01 -05'00' **LUZ ELENA GUTIÉRREZ SUÁREZ** Coordinadora GIT de Prestación de Servicios de Salud **VANESSA HERRERA MARULANDA** Abg. Contratista Subdirección de Prestaciones Sociales	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** Secretario General **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** Abogado Secretaría General